

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 175-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº1796-2016 organizado por Alexander Richard Amoroto Suasnabar y Carmen Gloria Aldazábal Rodríguez, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: el Informe Nº 117-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

 Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Alexander Richard Amoroto Suashabar y Carmen Gloria Aldazábal Rodriguez, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de agosto del año 1995;

Que, con informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunica que Alexander Richard Amoroto Suasnabar y Carmen Gloria Aldazábal Rodriguez, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipa idades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipa.

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Alexander Richard Amoroto Suasnabar y Carmen Gloria Aldazábal Rodríguez, suspendiêndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento si contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Nonfoin Read De Ville El Sastador

"Villa El Salvado", Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

enter a version and

